



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veinticuatro

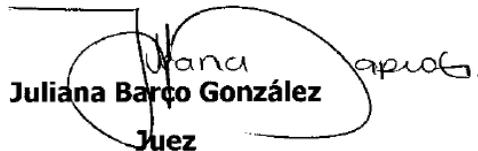
**Radicado:** 2023-01692

**Asunto:** No acepta notificación

Se incorpora al proceso la notificación por correo electrónico al demandado (Cfr. Archivo 5). No obstante, esta no se tendrá en cuenta, toda vez que no hay evidencia de la forma en la que el demandante obtuvo el correo electrónico. Se advierte que contrario a lo informado por el demandante, en la solicitud de crédito que obra en el expediente el demandado no informó su correo.

Se le advierte tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020 esta actuación no interrumpe el término de desistimiento fijado por el Juzgado en auto del 6 de marzo de 2024.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 9 abril de 2024 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

Jz

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d9034af1d17ea5f51904564bea65bbfca6d3ef1637fde21b0153b53ee80603**

Documento generado en 08/04/2024 02:12:32 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**